Universidad Nacional de Córdoba 2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00058968- -UNC-ME#FCS

VISTO:

La Resolución CEA N° 69/2023 y la Ordenanza del HCS 6/91, en su artículo 20, establece que cada Unidad Académica podrá disponer de hasta un 70% (setenta por ciento) de lo recaudado para retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza de cuarto nivel;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CEA N° 69/2023 estipula el monto de retribución para las contrataciones de personal vinculadas a las funciones de dirección, secretaria académica y coordinación académica de las carreras de posgrado que se imparten en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, como así también para contrataciones de personal vinculadas a las actividades docentes de posgrado para el segundo semestre del año 2023;

Que la retribución de las personas involucradas en todas las instancias de dirección, organización, coordinación y dictado de cursos y carreras de posgrado debe ser acorde a estándares que corresponden a una Universidad pública;

Que las actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia presentan una situación diferente a las carreras con otras modalidades;

Que es necesario actualizar los valores establecidos en la Resolución CEA Nº 69/2023;

Que se propuso para quienes cumplen funciones de gestión en carreras (dirección, secretaría académica y/o coordinación académica) un incremento del 75% con relación a los valores de diciembre 2023, a pagarse en tres cuotas iguales de 25% en los meses de marzo, abril y mayo de 2024.

Por todo ello,

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer que a partir del 1° de marzo de 2024, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a funciones de gestión (dirección, secretaría académica y/o coordinación académica) en las carreras de posgrado del CEA, se ajusten al siguiente detalle:

Funciones	Marzo	Abril	Mayo y siguientes
Dirección	\$ 82.350	\$ 98.820	\$ 115.290

Secretaría Académica	\$ 74.925	\$ 89.910	\$ 104.895
Coordinación Académica	\$ 67.500	\$ 81.000	\$ 94.500

ARTICULO 2°: Fijar que en el 2024 se abone a los/as directores/as, secretarios/as académicos/as y coordinadores/as académico/as de carreras un total de diez (10) cuotas anuales en concepto de honorarios, a partir del mes de marzo de dicho año.

ARTICULO 3°: Quedan excluidos de la aplicación de los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución los Directores/as, Secretarios/as Académicos/as y Coordinadores/as Académicos/as con cargo docente en el Centro de Estudios Avanzados, de dedicación exclusiva y/o semiexclusiva, regular o interino.

ARTICULO 4°: Establecer desde el 1° de marzo de 2024, el valor mínimo y máximo de la hora cátedra (60 minutos) para retribuir las contrataciones de personal vinculadas a:

a) Actividades docentes de cursos de posgrado, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos cuatro mil (\$4.000,00)

Valor Máximo: pesos seis mil (\$ 6.000,00)

b) Actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos tres mil (\$ 3.000,00)

Valor Máximo: pesos cinco un mil (\$5.000,00)

ARTICULO 5°: La dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio, establecidos en el artículo 4°.

ARTICULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.